

Decreto N° 5550, que nombra al Dr. José Reyes Santiago Procurador General Administrativo. G. O. N° 8451, del 24 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5550

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la jurisdicción Contencioso-Administrativa, N° 1494, del 2 de agosto de 1947, y sus modificaciones; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. José Reyes Santiago queda nombrado Procurador General Administrativo, en sustitución del Dr. Santiago Rodriguez Lazala.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5551, que regula la compra y la venta del café en todas sus formas, y dicta otras disposiciones.

G. O. N° 8452, del 25 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5551

En uso de los poderes con que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia N° 5112, de fecha 24 de abril de 1959, que ratifica la N° 2700, del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda prohibida la compra, venta, expendio, manipulación, distribución del café en cualquier forma, ya sea tostado, molido, en polvo o líquido, que resulte mezclado con materias extrañas, a excepción del azúcar en proporción adecuada, es decir, cuando sea café 100% puro.